



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2021-00396-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE	GUILLERMO ALFONSO OLAYA FONTALVO C.C. 72.208.637
DEMANDADA	DENIS MARÍA ROMERO SUAREZ C.C. 26.992.917

Informe Secretarial: Señora Juez, al despacho la presente demanda, la cual no fue subsanada dentro del término en que se mantuvo en secretaría para tal fin. Sírvasse proveer.

Soledad, abril 13 de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Abril trece (13) del dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que no figura allegado al expediente digital memorial subsanando lo requerido en auto que antecede, este despacho rechazará la demanda de fijación de cuota de alimentos, conforme a lo establecido en el inciso 4º del Art. 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente demanda de fijación de cuota de alimentos, promovida mediante apoderado judicial por el señor Guillermo Alfonso Olaya Fontalvo C.C. 72.208.637, contra la señora Denis María Romero Suarez, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Devolver por secretaría los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 02 de MAYO 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 067 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ